



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00250-00.

Mediante auto adiado a 8 de julio del año en curso, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se exhortó a los BANCOS POPULAR, ITAÚ, SCOTIABANK COLPATRIA, AV VILLAS y BANCAMÍA, en aras de que expusieran las causas fácticas y jurídicas por las cuales no habían materializado la medida precautoria impuesta.

Ahora, en el descrito escenario, se avista que los nombrados BANCO ITAÚ y BANCAMÍA, informaron lo acaecido con la referenciada cautela; documentos que **se ponen en conocimiento**, con los propósitos de ley.

Empero, las restantes entidades financieras involucradas se han abstenido de emitir pronunciamiento respecto de lo solicitado. De este modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el competente soporte virtual**, con el fin de que los organismos crediticios POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA y AV VILLAS, expongan lo acontecido con la limitación ordenada.

Adicionalmente, puntualícese que con los propósitos aquí expuestos se concede a cada una de las sociedades implicadas, el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente soporte. Lo anterior, advirtiéndole que **de no cumplirse lo exhortado, se aplicarán las sanciones previstas por el num. 3° del art. 44 del C.G.P. (multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes)**.

Por otro lado, **se agregan y se publicitan**, con los fines de rigor, las repuestas allegadas por los BANCOS AGRARIO DE COLOMBIA y W, en torno a la especificada figura precautoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57af27eb398f671c49e284dcc1c5bbb5613bb8b140eb5bf3e181829cda9e16d3**

Documento generado en 25/08/2022 06:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>